



## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE SANTA EUGÈNIA

**12204** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito núm. 12/2020 con la modalidad de crédito extraordinario financiado y suplemento de crédito con baja de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente del ejercicio 2020 no comprometidas*

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del expediente de modificación de crédito núm. 12/2020 con la modalidad de crédito extraordinario financiado y suplemento de crédito con baja de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente del ejercicio 2020 no comprometidas, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria del día 9 de noviembre de 2020, y no habiendo sido formulada ninguna reclamación contra el acuerdo de aprobación inicial, éste se convierte en definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, se publica a continuación la modificación realizada a nivel de aplicación presupuestaria.

Bajas en el presupuesto de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Crédito inicial	Importe modificación	Crédito definitivo
01.4311.22609.01	Gastos diversos feria	18.076,28 €	13.612,50 €	4.463,78 €
Total		18.076,28 €	13.612,50 €	4.463,78 €

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Crédito inicial	Importe modificación	Crédito definitivo
01.920.61000.01	Planes especiales	-€	13.612,50 €	13.612,50 €
Total		-€	13.612,50 €	13.612,50 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, según lo fijado en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de este recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa Eugènia, 9 de diciembre de 2020

**El alcalde – presidente**  
José Luis Urraca Martín

